



Heiure marauedis.

SELLO QUARTO, VENTE
MARAUEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.

y en ellos behuio la Nafa de mill y trescientas famyas de esta especie, y en
el yntermedio tiempo con aueruidas y egeutoras de heredades de las
Caridades que no sean podidas Mantegar aunque se otorgaron sen-
tencias de Vista y revista en dho Real Consejo sus fechas de diez y
seis de Sep. y once de octubre de setenta y quatro por cuyas pro-
uidas y las entradas de arcas que por parte desta Ciudad se he-
ueron en Murcia que gararan en las Cuentas conreguara dho R. M.
questa Ciudad no es deudora ni sus Capitulares tubieron mas
ynterese que de disminuir asu Pueblo de las befasiones y salarios que
de Causaban por los egeutores por lo que no ay justa Causa para pro-
uicarles algazo quando deuera hauerto hecho la parte de la Real Plaza
de cuya Cuenta corrio por entonzes la Menta de la Sal; la Segunda par-
tida se halla comprehendida en las Cuentas que se tomaron a Juan de
Aragon Depositario del Caudal del Enunziado Don Alonso y de componer
de otras dos que asuend en a nueue mill D, siendo la una de quatro mil
esta Sirbio para pagar devitos Reales como Semana Justa de acuerdo
de diez de Dix. de setenta y diez y nueue y se tomaron con la obligacion
de Mantegarlos de lo que se cobrara de lo que Resultava estar debien-
do algunos Vecinos de lo repartido por los Ramos de Alcavalas; esto
a Causa de que esta Ciudad estubo en Cauexada en los años de setenta
y Caroze hasta el de diez y siete y nclusiue y en el de diez y nueue
paso de uitor a cobrar lo adeudado y como lo repartido fue notu-
riamente exresuo tanto que la Justificax. del Real Consejo de Ma-
rienda mando restituir por la lesion que en el en Cauexam. se
paderio, onze quentos de mrs de la Casa y herederos de Don Juan
Luis de Medo con lo qual se erujo otro nuevo Ponto que llaman
de Labradores, no Uego el caso de cobrarse cosa alguna de lo re-
partido por lo que no se hizo el Mantegro; y esta Ciudad ni sus Cap.

que de...

